

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

126

A despacho de la señora juez el presente expediente y el escrito que antecede, informando que el mismo se encuentra para resolver requiriendo a la Peticionaria para que aclare su solicitud. Sírvase a proveer.

Jamundí V., Octubre 06 de 2021.

ESMERALDA MARÍN MELO
La Secretaria,

Hipotecario. Rad. 2017-00855-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Jamundí V., Octubre Seis (06) del año Dos mil Veintiuno (2021).

En consideración a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta de que la solicitud elevada por la memorialista no es clara – aunada a que la peticionaria diera a entender que el presente Proceso se encuentra Archivado – es por lo que ésta Judicatura procederá a requerirla para que aclare su solicitud como se dirá en la parte resolutive del presente proveído. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE REQUERIR a la Abogada **MONICA BOTERO**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra el Señor **ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ**, para que aclare la solicitud que hace dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDI VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso – Informándole que se han efectuado las Publicaciones de rigor y que el mismo se encuentra para **Nombrar Curador Ad – Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados del Señor Alexander Beltran Guerrero**. Sírvase proveer. Jamundí V., Octubre 05 del año 2021.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1975. Ejec. Rad.2018 - 00776.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Octubre Cinco (05) del año Dos mil Veintiuno

(2021).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que efectivamente se han efectuado las Publicaciones correspondientes dentro del presente Proceso y que la parte demandada no se ha puesto a derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 48 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

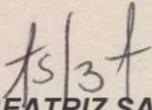
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como **CURADORA AD - LITEM** de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEXANDER BELTRAN GUERRERO**, a la Doctora: **GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA**, Abogada Titulada y persona que ejerce regularmente su Profesión en éste Municipio y con quién se surtirá la Notificación y en caso de aceptación se procederá a posesionarla del Cargo para la cual fue designada. Lo anterior dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN HIPOTECARIO**, Propuesto por los Señores **JAVIER TAPIERO SORIA Y PATRICIA LILIANA BANDA SALAZAR**, mediante abogado **Dr. JAIME GOMEZ QUINTERO**.

SEGUNDO: CÍTESE a la Carrera 10 No. 11-47 Pasaje Jamundí Oficina 6 Celular 3176417312. Correo: ceciliagaitanabogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDI VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso – Informándole que se han efectuado las Publicaciones de rigor y que el mismo se encuentra para **Nombrar Curador Ad – Litem de la Unión Temporal Villa del Sol Nit. 805.026.959-0**. Sírvase proveer. Jamundí V., Octubre 05 del año 2021.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1975. Ejec. Rad. 2018 - 00776.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Octubre Cinco (05) del año Dos mil Veintiuno

(2021).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que efectivamente se han efectuado las Publicaciones correspondientes dentro del presente Proceso y que la parte demandada no se ha puesto a derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 48 en concordancia con el Artículo 108 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

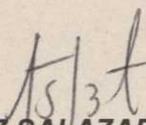
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como **CURADORA AD - LITEM** de la **UNIÓN TEMPORAL VILLA DEL SOL NIT. 805.026.959-0**, al Doctor: **VICTOR HUGO GONZALEZ RESTREPO**, Abogado Titulado y persona que ejerce regularmente su Profesión en éste Municipio y con quién se surtirá la Notificación y en caso de aceptación se procederá a posesionarla del Cargo para la cual fue designada. Lo anterior dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN HIPOTECARIO**, Propuesto por los Señores **JAVIER TAPIERO SORIA Y PATRICIA LILIANA BANDA SALAZAR**, mediante abogado **Dr. JAIME GOMEZ QUINTERO**.

**SEGUNDO: CÍTESE a la Carrera 11 No. 14-42 de Jamundí Valle
Teléfono No. 5904285**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

I.a.v.